



RESOLUCION No. 0332-AD-84

Lima, 06 de Noviembre de 1984

Visto el Oficio N° 663-84-IPD;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución N° 0229-AD-84 de 09-8-84, se adjudicó a favor de la Compañía Industrial Leonardo Guzmán S.A., la Reparación de las Torres de Iluminación del Estadio "Elías Aguirre" de Chiclayo, por el monto de su Propuesta de S/. 57'230,000.00;

Que, por Oficio N° 663-84-IPD el Director Regional del IPD-LAMBAYEQUE, solicita la derogatoria de la citada Resolución, por considerar que el Presupuesto en mención, no se ajusta a las necesidades, requiriéndose de una mayor inversión, a fin de conseguir un mantenimiento mas duradero;

Que, en consecuencia procede dejar sin efecto la citada Resolución;

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Infraestructura y Equipamiento, Planificación, Administración, Asesoría Jurídica y a lo opinado por la Dirección Ejecutiva; y

De conformidad con el Art. 10º del D.L. N° 135;

SE RESUELVE :

ARTICULO UNICO. - DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 0229-AD-84 de 09 de Agosto de 1984, por la que se Adjudica a favor de la Compañía Industrial Leonardo T. S.A., la Reparación de las Torres de Iluminación del Estadio "Elías Aguirre" de Chiclayo, por el monto de su Propuesta de S/. 57'230,000.00.

Registrese y Comuníquese,

Dr. ALBERTO MASSO VENTO
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte

OCIE/ARH
ALE/nb.



OCIE

Res. 0332-DO-84



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Dirección Ejecutiva

23 OCT. 1984

2271

RECIBIDO

ASUNTO: Anulación de Resolución Jefatural N° 0229-AD-84.

INFORME N° 476-OAJ-84

AL SEÑOR JEFE DEL IPD

- 1.- Mediante Resolución N° 0229-AD-84 de 9.8.84 se adjudicó a favor de la Compañía Industrial Leonardo Guzmán S.A., la reparación de las torres de iluminación del Estadio Elías Aguirre de Chiclayo, por el monto de su propuesta de S/. 57'230,000.00. Con Oficio 663-84-IPD el D.R. IPD Lambayeque solicitó la derogatoria de la citada Resolución por considerarla de que el presupuesto no se ajusta a las necesidades, requiriéndose de una mayor inversión, a fin de conseguir un mantenimiento duradero, siendo necesario, convenientemente, proceder a dejar sin efecto en todas su partes la referida Resolución.
- 2.- Esta OAJ opina procedente dejar sin efecto, en todas su partes, la Resolución N° 0229-AD-84 de 9.8.84, por la cual se adjudicaba en favor de la Compañía Industrial Leonardo Guzmán S.A. la Reparación de las Torres de Iluminación del Estadio Elías Aguirre" de Chiclayo, por el monto de su propuesta de S/. 57'230,000.00.

Lima, 23 de octubre de 1984

OAJ/84
TVM/emy



Atentamente,

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE



INFORME # 255 OCA-84

A : Dirección Ejecutiva
DE : Oficina Central de Administración
ASUNTO : Anulación de Res. # 0229-AD-84
REF. : Inf. # 146/84 OP
FECHA : 12.10.84

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de adjuntarle al presente un proyecto de resolución por medio del cual se deja sin efecto en todas sus partes la Resolución # 0229-AD-84 de 09.08.84, por la que se adjudica a favor de la Cía Industrial Leonardo Guzmán T.S.A., la reparación de las Torres del Estadio "Elías Aguirre"; lo que informo a Ud., para su conocimiento y fines.

Atentamente,

JOSE RAUL MONTOYA V.
Jefe de la Oficina Central
de Administración del IPD



RMV.

Inc.: Inf. # 149-84/OP
Proy. de Res.
exp. 2916.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Oficina Central de Administración

11 OCT. 1984

4:45 PM
RE: LIBIDO

INFORME No. 149/84 OP

A : DIRECTOR EJECUTIVO
DE : JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION
ASUNTO : ANULACION DE RESOLUCION No. 0229-AD-84
REF. : INFORME No. 146-OCIE-84
FECHA : Lima, 10 de Octubre de 1984

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para comunicarle que esta Oficina hace suya la determinación de dejar sin efecto la Resolución Jefatural No. 0229-AD-84 de fecha 09 de Agosto de 1984, mediante la cual se adjudicaba a la firma "Leonardo Guzmán S.A." la obra : Reparación de las Torres de Iluminación del Estadio Elías Aguirre de Chiclayo, por la suma de S/. 57'300,000., toda vez que de acuerdo a lo manifestado por el Director Departamental del IPD de esa localidad, los trabajos a efectuarse por dicha compañía, no se ajustan a las necesidades de la referida infraestructura deportiva, por lo que solicita se le autorice a realizar su ejecución bajo la modalidad de Administración directa.

Lo que elevo a su consideración para los fines consiguientes.

Atentamente,

OP/JAF
UP/JLF
lbg.



JAVIER GUILAR FRANCO
Jefe Oficina de Planificación
Instituto Peruano del Deporte